



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/13089

05/06/2017

36827

AUTOR/A: SIXTO IGLESIAS, Ricardo (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

Cumpliendo con lo dispuesto en la Directiva Marco del Agua y la Directiva de Inundaciones, el Gobierno de España realizó en la X Legislatura, la elaboración y aprobación de los Planes Hidrológicos y los de Gestión del Riesgo de Inundación en las demarcaciones intercomunitarias, al amparo de los conceptos de gestión integrada de la cuenca y coordinación entre ambos planes. Entre otros tantos, se aprobaron los correspondientes al de la Demarcación Hidrográfica del Júcar, aprobados por los Reales Decretos 1/2016 de 8 de enero (Plan Hidrológico, PHJ16), y 18/2016, de 15 de enero (Plan de Gestión del Riesgo de Inundación, PGRI).

La aprobación de los Planes de Gestión del Riesgo de Inundación es el resultado de un largo proceso de elaboración que empezó con la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación, la identificación de las Áreas de Riesgo Potencial Significativo de Inundación; siguió con la elaboración de los Mapas de Peligrosidad y los Mapas de Riesgo de Inundación, y se culminó con la redacción de los propios Planes.

Siguiendo la filosofía de la Directiva de Inundaciones y del Decreto 903/2010 de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación -que es la trasposición de la misma al ordenamiento jurídico español-, los PGRI parten de que las inundaciones son fenómenos naturales con los que hay que aprender a convivir, y apuesta por la colaboración interadministrativa y la máxima información sobre los riesgos de inundación para que instituciones y ciudadanos colaboren en la asunción del fenómeno adverso.

Dentro del contenido del PGRI está el Programa de Medidas que contempla cuatro grandes categorías de medidas, de Prevención, de Protección, de Preparación y de Recuperación y Evaluación.

A su vez, aquellas actuaciones y medidas que tengan carácter estructural (esto es, que implican intervenciones físicas tales como encauzamientos, diques, presas o motas), de acuerdo con el Real Decreto 903/2010, de evaluación y gestión del riesgo de inundación, deben tener un estudio coste-beneficio que las justifican.



El PGRI prevé que la realización de estos estudios se lleve a cabo en el primer horizonte de vigencia del Plan, por tanto en función de las disponibilidades presupuestarias, la Administración General del Estado irá programando dentro de este período temporal la realización de estos estudios.

En la actualidad el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, está trabajando en la elaboración de la Guía que sirva para sentar los criterios y la metodología para la realización del análisis coste-beneficio de las actuaciones de carácter estructural fijadas en los Planes de Gestión del Riesgo de Inundaciones.

El Gobierno, por tanto, ha dado cumplimiento a las previsiones de la Directiva de Inundaciones y ha aprobado los Planes de Gestión del Riesgo de Inundación. El de la Demarcación Hidrográfica del Júcar mediante el citado Real Decreto 18/2016, de 15 de enero, fijando con ello el marco en el que desarrollar aquellas actuaciones que permitirán afrontar con mayor fortaleza los fenómenos extremos como las inundaciones, sin olvidar que los PGRI recogen también otro tipo de medidas, fundamentalmente de prevención, en las que se implican todos los niveles de la Administración, en particular la Local y la Autonómica, al ordenar y afectar a los usos en el territorio, sobre los que ostentan sus competencias y responsabilidades.

Madrid, 5 de julio de 2017

